

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Monte Mojino, con una superficie de 201,279-76-08.73 hectáreas, localizada en los municipios de Rosario y Concordia, en el Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o. fracción XXV y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Monte Mojino, con una superficie de 201,279-76-08.73 hectáreas, localizada en los municipios de Rosario y Concordia, en el estado de Sinaloa.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; en las oficinas de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ubicadas en Prolongación Plutarco Elías Calles número 176 esquina Ignacio Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora; y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Sinaloa, ubicada en Cristóbal Colón número 144 Oriente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y de los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Sierras La Giganta y Guadalupe, con una superficie de 1,624,286-25-00 hectáreas, localizada en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o. fracción XXV y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Sierras La Giganta y Guadalupe, con una superficie de 1,624,286-25-00 hectáreas, localizada en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto y Mulegé en el Estado de Baja California Sur.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Avenida Constituyentes, sin número, esquina con Avenida Ballenas, Colonia Fraccionamiento Fidepaz, código postal 23094, La Paz, Baja California Sur; y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el estado de Baja California Sur, ubicada en Melchor Ocampo número 1045, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y de los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

**PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de ampliar y mejorar la red de agua potable en Acapulco.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL LIC. LUIS WALTON ABURTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de "Ampliar y Mejorar la Red de Agua Potable en Acapulco", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de junio del mismo año (en lo sucesivo "EL CONVENIO")
2. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció:  
**"SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

...

**CONCEPTO 3- PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS RADIALES**

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Construcción de pozos radiales para obtener 2,500 l/s en el río Papagayo para sustitución de pozos en margen derecha y obra de toma directa existentes.	l/s	2,500

3. La finalidad de la construcción de los pozos radiales referidos en el numeral 3.1 de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" era incrementar la oferta de agua a la ciudad de Acapulco.

En virtud de los fenómenos meteorológicos "Manuel e Ingrid" acaecidos en el mes de septiembre de 2013 fueron dañadas las tres fuentes de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Acapulco, "LA COMISIÓN" realizó acciones de Rehabilitación de los sistemas: Papagayo I, Papagayo II (Toma Directa), dos pozos radiales del sistema Lomas de Chapultepec y conclusión de su Acueducto. Obras con las cuales se incrementó la oferta de agua potable a la referida ciudad, en un volumen mayor al pretendido en el numeral 3.1 de "EL CONVENIO".

#### DECLARACIONES

##### I. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones I.1, I.2, I.3 de "LA COMISIÓN", II.1, II.2 y II.3 de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y III.1 y III.2 de "EL MUNICIPIO" de "EL CONVENIO", manifestando que a la fecha las mismas no han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
2. Ratifican los domicilios señalados en "EL CONVENIO" para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Que es su voluntad modificar "EL CONVENIO", en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. MODIFICACIÓN.

"LA COMISIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" convienen en modificar la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" por las razones indicadas en el Antecedente 3 del presente instrumento, específicamente por lo que hace al Concepto 3- Rehabilitación de Fuentes de Abastecimiento y Conclusión de Acueducto, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

...

#### CONCEPTO 3- REHABILITACIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE ACUEDUCTO

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de los sistemas: Papagayo I, Papagayo II (Toma Directa) y los dos pozos radiales Lomas de Chapultepec y conclusión de su Acueducto.	l/s	5,200

##### SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

##### TERCERA. NO NOVACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Primera del Presente Convenio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de "EL CONVENIO".

Leído que fue por las partes que en el presente Primer Convenio Modificadorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el día quince de mayo de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Acapulco de Juárez: el Presidente Municipal, **Luis Walton Aburto**.- Rúbrica.

**PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de incrementar el abasto de agua potable para las familias de Chilpancingo y garantizar abasto a todos.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL CONTADOR PÚBLICO MARIO MORENO ARCOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de "Incrementar el Abasto de Agua Potable para las Familias de Chilpancingo y garantizar Abasto a todos ", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 20 de junio del mismo año (en lo sucesivo "EL CONVENIO")
2. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció:

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS...

CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de la red en 15 colonias de la zona centro de la ciudad	Km	40.25
3.2	Rehabilitación de válvulas y sus cajas para operación, en la red de distribución de la ciudad	Pieza	320
3.3	Rehabilitación y adecuación de la línea de 12 pulgadas de diámetro del Tanque Tomatal-Tanque Colinas del Sur	Km	2.25
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahuizotla-Planta de Bombeo Las Torres-Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m <sup>3</sup> , bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Paraíso Siglo XXI de 500 m <sup>3</sup> de capacidad	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Paraíso Siglo XXI	Km	4.0
3.7	Conexiones en línea de alimentación de 12 pulgadas de diámetro, tramo Tanque Tomatal-Tanque Hidalgo	Km	2.65

3.8	Construcción de línea de interconexión Tanque Texcalco-Tanque Peña Rajada, en 8 pulgadas de diámetro y longitud de 5.703 km y 18 pulgadas con longitud de 0.642 km; cárcamo de 500 m <sup>3</sup> , bomba de 50 HP y subestación eléctrica	Km	6.345
3.9	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro Tanque Amelitos-Zona Figueroa Mata	Km	4.0
3.10	Construcción de tanque con capacidad de 500 m <sup>3</sup> en Zona Figueroa Mata.	Tanque	1

Adicionalmente se llevará a cabo la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO. La descripción de los conceptos a desarrollar se realizará en cuanto se dispongan de los resultados del estudio y proyecto para la definición de la nueva fuente de abastecimiento (concepto 1.1, 1.2 y 1.4). Preliminarmente se estima estudiar los arroyos “La Esperanza y Azinyahualco”; el “acuifero de Mochitlán y Río Azul”; y el “Río Mezcala”.

- Una vez realizados los estudios y proyectos para la definición de la “Nueva Fuente de Abastecimiento” a la ciudad de Chilpancingo, se obtuvo que la fuente viable tanto técnica como económicamente es la perforación de cuatro pozos; dos de ellos en el sistema Mochitlán y dos ubicados en la zona urbana de Chilpancingo. Con estas obras se logra dotar los volúmenes de agua requeridos para cubrir la demanda de la población.

#### DECLARACIONES

##### I. Declaran “LAS PARTES” que:

- Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones I.1, I.2, I.3 de “LA COMISIÓN”, II.1, II.2 y II.3 de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y III.1 y III.2 de “EL MUNICIPIO” de “EL CONVENIO”, manifestando que a la fecha las mismas no han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
- Ratifican los domicilios señalados en “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Que es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. MODIFICACIÓN.

“LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” convienen en modificar la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” por las razones indicadas en el Antecedente 3 del presente instrumento adicionando el numeral 3.11 y eliminando el último párrafo de la misma, para quedar como sigue:

“**SEGUNDA.**- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS...

CONCEPTO 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA...

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN...

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de la red en 15 colonias de la zona centro de la ciudad	Km	40.25
3.2	Rehabilitación de válvulas y sus cajas para operación, en la red de distribución de la ciudad	Pieza	320
3.3	Rehabilitación y adecuación de la línea de 12 pulgadas de diámetro del Tanque Tomatal-Tanque Colinas del Sur	Km	2.25
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahuizotla-Planta de Bombeo Las Torres-Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m <sup>3</sup> , bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Paraíso Siglo XXI de 500 m <sup>3</sup> de capacidad	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Paraíso Siglo XXI	Km	4.0
3.7	Conexiones en línea de alimentación de 12 pulgadas de diámetro, tramo Tanque Tomatal-Tanque Hidalgo	Km	2.65
3.8	Construcción de línea de interconexión Tanque Texcalco-Tanque Peña Rajada, en 8 pulgadas de diámetro y longitud de 5.703 km y 18 pulgadas con longitud de 0.642 km; cárcamo de 500 m <sup>3</sup> , bomba de 50 HP y subestación eléctrica	Km	6.345
3.9	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro Tanque Amelitos-Zona Figueroa Mata	Km	4.0
3.10	Construcción de tanque con capacidad de 500 m <sup>3</sup> en Zona Figueroa Mata.	Tanque	1
3.11	Construcción de 4 pozos. 2 en el sistema Mochitlán y 2 en la zona urbana de Chilpancingo, para obtener un gasto de 300 litros por segundo.	Pozo	4

#### SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

#### TERCERA. NO NOVACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Primera del Presente Convenio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de “EL CONVENIO”.

Leído que fue por las partes que en el presente Primer Convenio Modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el día quince de mayo de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo: el Presidente Municipal, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.